

ACTA 31/SO/INFODF/29-08-17

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 29 DE AGOSTO DE 2017.-----

A las 17 horas con 20 minutos del 29 de agosto de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).---

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 23 de agosto de 2017.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1238/2017.-----

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1365/2017.-----

IV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1347/2017.-----

IV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1348/2017.-----



- IV.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1364/2017.-----
- IV.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1370/2017.-----
- IV.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1369/2017.-----
- IV.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1371/2017.-----
- IV.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1373/2017.-----
- IV.10.** Resolución al Recurso de Revisión en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1378/2017.-----
- IV.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1471/2017.-----
- IV.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1383/2017.-----
- IV.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1391/2017.-----
- IV.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1414/2017.-----
- IV.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1393/2017.-----
- IV.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1399/2017.-----
- IV.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1394/2017.-----
- IV.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1395/2017.-----



IV.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1424/2017.

IV.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1400/2017.

IV.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1422/2017.

IV.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1401/2017.

IV.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1407/2017.

IV.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1408/2017.

IV.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1409/2017.

IV.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Metrobús, con expediente número RR.SIP.1418/2017.

IV.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1426/2017.

IV.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1428/2017.

IV.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1658/2017.

IV.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de MORENA en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1716/2017.

V. Asuntos generales.

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 23 de agosto de 2017.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 2017.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

IV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1348/2017.-----

La Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión.-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1255/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1348/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

IV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1364/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Iztapalapa. Expediente: RR.SIP.1364/2017. Solicitud: copia simple de los 124 permisos que existen para ejercer el comercio en la vía pública en avenida Antonio Díaz Soto y Gama, en determinada unidad habitacional. Respuesta: el sujeto obligado informó que los permisos solicitados contienen información con datos personales, por lo que derivado de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 4 de agosto de 2016, proporcionó versión pública, y con fundamento en el Artículo 223*



de la ley de la materia, entregó las primeras 60 hojas de forma gratuita y las 64 restantes previo pago de derechos. Recurso de revisión: el particular manifiesta: Primero. El sujeto obligado proporcionó, según el rubro de los documentos, Datos generales, omitiendo entregar los permisos solicitados; no obstante, el pago de derechos que tuvo que realizar por la reproducción de la información, ya que como lo marca la ley, es una obligación de oficio contar con la información requerida, por lo que el sujeto obligado violenta los principios de Gobierno Abierto y máxima publicidad al no tener la información en su portal de transparencia. Segundo. La información carece de membrete, sello o distintivo que indique que es un documento oficial, carece de firma autógrafa por parte del servidor público que autorizó, de un número de folio distintivo de cada permiso, de indicar el lugar y fecha en que se emitió, de un croquis, así como de los metros que deberá ocupar cada uno. Tercero. De la documentación que fue proporcionada, cuatro de las hojas de datos no corresponden a la unidad citada, sino a otras colonias. Cuarto. De la revisión hecha a la documentación, se puede observar que 16 de las hojas de datos se encuentran duplicadas, conforme a lo anterior, es evidenciarse que al menos 12 de las copias no son acorde a la solicitud o bien es información duplicada. Consideraciones del proyecto: del estudio a la respuesta que por esta vía se impugna, así como del análisis a la naturaleza de la información y de la revisión a las diligencias para mejor proveer, se concluyó que los agravios primero y segundo son infundados, toda vez que contrario a lo señalado por el hoy recurrente, la información entregada corresponde con la solicitada, aunado a que los elementos que considera debe contener los permisos de su interés corresponden a los requisitos para obtener el permiso para ejercer el comercio en la vía pública que emite el sujeto obligado. Asimismo, en relación al pago de derechos que realizó el particular por la reproducción de la información, este fue acorde con lo previsto en el Artículo 223 de la ley de la materia. Y por lo que hace a su manifestación respecto a que en el portal de transparencia del sujeto obligado no se encuentra la información solicitada, no obstante que es información pública de oficio, se le orienta a que si es su deseo inicie el procedimiento de denuncia contemplado en la ley de la materia. El tercer agravio resultó fundado, ya que tal como lo señaló el hoy recurrente, cuatro de los permisos entregados no corresponden a la colonia requerida. Respecto al cuarto agravio, éste se estimó parcialmente fundado, toda vez que en todos los permisos entregados están duplicados; sin embargo, la versión pública proporcionada no brindó certeza jurídica, ya que el sujeto obligado omitió someter a consideración del Comité de Transparencia la versión pública entregada, aunado a que testó información que no guarda el carácter de confidencial. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada".-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1256/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1364/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1383/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas. Expediente: RR.SIP.1383/2017. Solicitud: el particular solicitó un oficio con determinado número, de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido dentro del expediente 11-19-012.1/211.1/14898-14, por la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, relacionado con las solicitudes de caducidad o prescripción de diversos predios. Respuesta: el sujeto obligado a través de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones informó que en el expediente citado por el particular no existe antecedente de que se haya emitido el oficio de interés, motivo por el que existe imposibilidad jurídica y material para proporcionar dicho documento. Recurso de revisión: el recurrente se queja de que el sujeto obligado le respondió que no encontró la información requerida, siendo evidente que dicha autoridad analizó un expediente diverso al solicitado, motivo por el que no encontró la información requerida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en trato, se advierte que la autoridad recurrida a través de la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones que se pronunció es competente para dar respuesta al requerimiento planteado por el particular, informando que en sus archivos no se ha generado el oficio que refiere el particular, ya que únicamente existe un expediente el cual es el 11-19-011.1/211.1/14898-1 referente a expedientes de prescripción de adeudos relacionados con cualquier predio, por lo que la respuesta impugnada fue acorde a los principios de congruencia y exhaustiva previstas en la fracción X del Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, resultando infundado el único agravio. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada".*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1263/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1383/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1393/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Venustiano Carranza. Expediente: RR.SIP.1393/2017. Solicitud: el particular solicitó un pronunciamiento por parte del sujeto obligado respecto a si por su conducto puede solicitar al Mercado Jamaica nuevo la autorización de la autoadministración de dicho mercado y en caso de ser negativo le indique de forma fundada y motivada a través de qué instancia puede acceder a dicha documental. Respuesta: el sujeto obligado a través de su Jefe de Unidad Departamental de Mercados y Plazas Comerciales y Fideicomiso, informó que de acuerdo a las funciones expresas y con apego a la normatividad vigente en materia de mercados, no cuenta con atribuciones expresas para solicitar copia del documento de interés del particular, relativo a la autorización de la autoadministración de dicho mercado, por lo cual, no puede emitir copia certificada de dicha documental. Recurso de revisión: el recurrente se agravió en contra del contenido de la respuesta toda vez que el recurrido señaló que no es competente para requerir al Mercado Jamaica nuevo el documento que acredita el sistema que adoptó como autoadministración; sin embargo, sí es competente para pronunciarse puesto que la emisión y regulación de dicha autorización es precisamente una de sus atribuciones, de ahí que tenga la facultad de solicitarle al mercado referido el documento solicitado. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado al agravio invocado por el particular se determinó fundado, ya que si bien el sujeto obligado a través de la unidad administrativa competente atendió la primera parte de la solicitud, señalando que no cuenta con atribución expresa para solicitarle al Mercado Jamaica nuevo la documental de interés del particular, lo cierto es que no se pronunció respecto a la segunda parte de la misma. Es decir, en aras de garantizar su acceso a la documental de su interés debió indicarle la manera en que puede acceder a la misma, turnando su solicitud a todas las áreas competentes para la atención de la misma, de conformidad con el Artículo 211 de la ley de la materia, ya que al ser evidente que la documental requerida no data de fechas recientes debió remitir al archivo histórico y concentrado a efecto de que realizaran la búsqueda pertinente, cuestión que en la especie no aconteció. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1266/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1393/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1395/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Expediente: RR.SIP.1395/2017. Solicitud: el particular solicitó la fecha en que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la reforma de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizada el 5 de abril de 2017. Respuesta: el sujeto obligado se limitó a informar que previo a la publicación del decreto por el que se reforma la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, éste deberá ser refrendado por él o los secretarios que corresponda y promulgado posteriormente por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Recurso de revisión: el recurrente se agravió en atención a que el sujeto obligado no lo orienta indicándole ante qué autoridad debe hacer su petición, generándole confusión respecto de quién es el sujeto obligado que puede responder su pregunta. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente, se llegó al conocimiento de que el sujeto obligado no proporcionó la información requerida, consistente en conocer la fecha en que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la reforma de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 5 de abril de 2017, limitándose a hacerle mención que previo a la publicación del decreto, éste deberá ser refrendado por él o los secretarios que correspondan y promulgada posteriormente por el Jefe del Gobierno de la ciudad, sin proporcionar la fecha de promulgación o si éste en su caso, se encontraba próxima a publicarse. Siendo el caso, en que al momento de rendir sus alegatos el sujeto obligado informó la fecha de publicación, sin embargo, no lo hizo conforme a lo que establece la ley de la materia, estableciendo este Instituto que las manifestaciones no son la vía para mejorar la respuesta, por lo que la autoridad recurrida se encuentra obligada a proporcionar la información requerida. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1269/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1395/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1400/2017.-----



Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.1400/2017. Solicitud: el particular solicitó cuántas armas perdió la Secretaría de Seguridad Pública durante el año 2016 y lo que va de 2017, ya sea por robo o extravío, a cuánto dinero asciende dicha pérdida, qué tipo de armas proporciona la Secretaría de Seguridad Pública a los elementos de campo para el ejercicio de sus funciones, y saber si se les proporcionan armas a todos los elementos o sólo a algunos y por qué. Respuesta: el sujeto obligado informó al particular que por lo que hace al número de armas extraviadas se había catalogado como información reservada, que no existió pérdida económica pues las armas de fuego están aseguradas, que proporciona a sus elementos armas largas y armas cortas y que sólo se les proporcionan a los elementos operativos. Recurso de revisión: el particular se inconformó en contra de la reserva de la información de su cuestionamiento 1. En cuanto al segundo manifestó que independientemente de que se tenga seguro, éste al ser pagado representa un gasto. Que la respuesta fue simple y no justificaba ampliación de plazo y que la ampliación de plazo no fue sometida a Comité de Transparencia. Consideraciones del proyecto: con base en el estudio realizado se determinó que la causal de reserva invocada respecto del punto 1 de la solicitud, no es aplicable, siendo procedente la entrega de la información. La respuesta otorgada a los cuestionamientos 2, 3, y 4 no se atendió en sus extremos, pues se emitieron pronunciamientos categóricos de fondo a los requerimientos realizados. Respecto del punto 5 se concluyó que el sujeto obligado no se pronunció respecto de su segunda parte, vulnerando el principio de exhaustividad previsto en la fracción X del Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Por último, se advirtió que la ampliación de plazo emitida, es un acto consumado de imposible reparación, por lo que el agravio esgrimido, al respecto, se determinó infundado. Por lo dicho, con fundamento en la fracción IV del Artículo 244 de la ley de la materia, resulta procedente modificar la respuesta impugnada.-----*

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1271/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1400/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1407/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.1407/2017. Solicitud: el particular solicitó dos requerimientos consistentes en: 1. Copia de lo que reservó dos meses que ya pasaron relativo al contenido de la resolución emitida por ese Instituto con fecha 14 de marzo de 2017, misma que fue remitida por el particular. 2. De los últimos cinco años todas y cada una de las multas impuestas por INVEA en relación por fecha, delegación, número de expediente, monto de la multa e incluir las aplicadas a instituciones y dependencias locales y federales. Respuesta: el sujeto obligado previno al recurrente, ya que la solicitud no fue clara, desechándola posteriormente al no haber sido desahogada en tiempo y forma. Recurso de revisión: el particular manifiesta que la prevención fue satisfecha en tiempo y forma y el sujeto obligado, pese a que se remitió documental para mayor referencia, señaló que no fue clara la solicitud y fue desechada. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la prevención emitida por el sujeto obligado se observó que no fue fundada ni motivada, asimismo, pese a que la prevención fue desahogada en tiempo y forma el sujeto obligado desechó la solicitud, lo cual es un actuar evidentemente carente de fundamentación y motivación. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada. Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.1407/2017. Solicitud: el particular solicitó dos requerimientos consistentes en: 1. Copia de lo que reservó dos meses que ya pasaron relativo al contenido de la resolución emitida por ese Instituto con fecha 14 de marzo de 2017, misma que fue remitida por el particular. 2. De los últimos cinco años todas y cada una de las multas impuestas por INVEA en relación por fecha, delegación, número de expediente, monto de la multa e incluir las aplicadas a instituciones y dependencias locales y federales. Respuesta: el sujeto obligado previno al recurrente, ya que la solicitud no fue clara, desechándola posteriormente al no haber sido desahogada en tiempo y forma. Recurso de revisión: el particular manifiesta que la prevención fue satisfecha en tiempo y forma y el sujeto obligado, pese a que se remitió documental para mayor referencia, señaló que no fue clara la solicitud y fue desechada. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la prevención emitida por el sujeto obligado se observó que no fue fundada ni motivada, asimismo, pese a que la prevención fue desahogada en tiempo y forma el sujeto obligado desechó la solicitud, lo cual es un actuar evidentemente carente de fundamentación y motivación. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada".-----*

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1274/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1407/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1408/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.1408/2017. Solicitud: el particular solicitó copia en versión pública de un certificado único de zonificación de uso de suelo de un predio determinado, para lo cual otorgó un número de folio y domicilio del predio de su interés. Respuesta: el sujeto obligado emitió un pronunciamiento, a través del cual hizo del conocimiento del particular que de una búsqueda exhaustiva en sus archivos electrónicos no se desprende que se haya otorgado un certificado único de zonificación de uso de suelo con el número de folio que tuvo a bien presentar el particular en su solicitud de acceso a la información. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó al considerar que no se le entregó la información de su interés, asimismo, remitió como anexo una documental expedida por el propio sujeto obligado, la cual contiene información relacionada con el predio de su interés. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a las constancias de votos se determinó que la actuación del sujeto obligado fue la adecuada, toda vez que emitió un pronunciamiento categórico manifestando que no fue posible localizar el certificado único de zonificación de uso de suelo que requirió el particular, ya que con el folio que presentó no fue posible encontrar el documento de su interés. Aunado a lo anterior, del anexo que presentó el recurrente con su inicial de recurso de revisión se advirtió que del contenido de dicha documental viene implícita la manifestación de que mediante un acuerdo de fecha 16 de julio del año de 2014 se aprobó el dictamen para la constitución de un polígono de actuaciones mediante el sistema de actuación privado para el predio de interés del particular, por lo que se determinó que el documento que debió haber solicitado el particular es la constitución de polígono de actuación del predio de su interés, no así un certificado único de zonificación de uso de suelo. En consecuencia, el sujeto obligado fue congruente y exhaustivo, tal y como lo estipula el Artículo 6° fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación de aplicación supletoria a la ley en cita. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada".*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1275/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1408/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1414/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Sujeto obligado: Delegación Xochimilco. Expediente: RR.SIP.1414/2017. Solicitud: el particular solicitó el documento que se haya expedido y en el que conste el nombramiento del Director de Turismo y del Subdirector de Turismo, ambos adscritos al sujeto obligado. Respuesta: el sujeto obligado emitió un pronunciamiento a través del cual hizo del conocimiento del particular que la información de su interés se encuentra en diversos archivos, relativos a expedientes laborales que contienen datos personales; por lo que dicha información debe ser resguardada y protegida por el derecho fundamental de la protección de datos personales. Recurso de revisión: el particular expresó su inconformidad al considerar que no le remitieron las constancias de su interés, transgrediendo su derecho fundamental consagrado en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado emitió y notificó una respuesta complementaria a través de la cual remitió dos oficios de los cuales se desprenden los nombramientos del Director de Turismo y del Subdirector de Turismo, ambos adscritos al sujeto obligado. Por ello, al haber atendido el agravio hecho valer por el recurrente se actualizó lo dispuesto por la fracción II del Artículo 249 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión”*.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1265/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1414/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún



Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente:

IV.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1399/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1267/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1399/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

IV.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1409/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1276/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1409/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1238/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1252/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1238/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1365/2017.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1083/SO/02-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1365/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.



IV.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1370/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1257/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1370/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1371/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1259/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1371/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1373/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1260/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1373/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1391/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1264/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1391/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1401/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1273/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1401/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1422/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1272/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1422/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1426/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1278/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1426/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1428/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1279/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1428/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1347/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1254/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1347/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS



PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1369/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1258/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1369/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1378/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1261/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1378/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1394/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1268/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1394/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Metrobús, con expediente número RR.SIP.1418/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1277/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1418/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1424/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1270/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1424/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1471/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1262/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1471/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

IV.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1658/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1280/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1658/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

IV.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de MORENA, con expediente número RR.SIP.1716/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1281/SO/29-08/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1716/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V. Asuntos generales.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las 19 horas con 22 minutos del 29 de agosto de 2017.

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta.

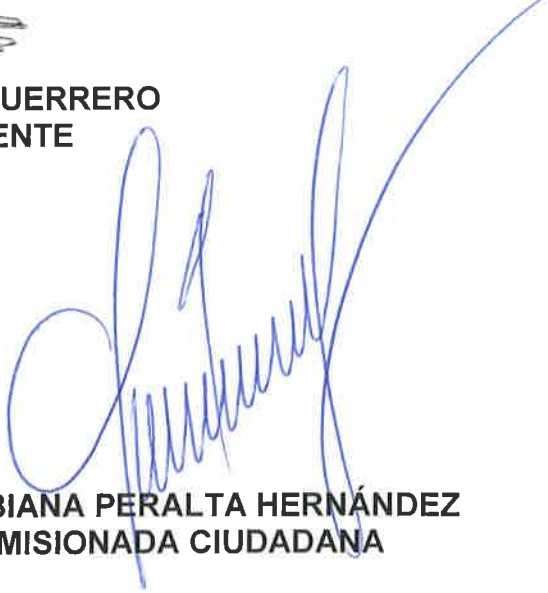
-----CONSTE-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO